

SOSTENIBILIDAD EN LA INDUSTRIA DE LA MODA

SUSTAINABILITY IN THE FASHION INDUSTRY

Julia LAGO MUÑOZ
Investigadora predoctoral
Universidad de Salamanca

RESUMEN: La industria de la moda está en el punto de mira de la normativa en materia de sostenibilidad. En la Unión Europea, a través de la Estrategia Textil enmarcada en el Pacto Verde, la Comisión Europea está desarrollando un plan para fomentar la economía circular en el sector textil y lograr que la industria sea más sostenible en el futuro. Uno de los aspectos centrales que aborda esta estrategia es el impacto medioambiental de la moda rápida. Los recientes Reglamentos y Directivas en la materia llegan plagados de exigencias y buenas intenciones no siempre acordes con la realidad de una industria cuya producción no hace sino aumentar, mientras la concienciación de los consumidores no parece crecer al mismo ritmo, a juzgar por el éxito de la moda rápida y ultrarrápida.

Palabras clave: directiva, industria, moda, sostenibilidad, textil.

ABSTRACT: The fashion industry is in the spotlight of sustainability regulations. In the European Union, through the Textile Strategy framed in the Green Deal, the European Commission is developing a plan to promote the circular economy in the textile sector and make the industry more sustainable in the future. One of the central aspects that this strategy addresses is the environmental impact of fast fashion. The recent Regulations and Directives on the matter come full of requirements and good intentions that are not always in line with the reality of an industry whose production only increases, while consumer awareness does not

seem to grow at the same rate, judging by the success of fast and ultra-fast fashion.

Keywords: directive, industry, fashion, sustainability, textile.

SUMARIO: I. REGULACION GLOBAL Y COMUNITARIA. 1. Sostenibilidad y moda. 2. Desde el Pacto Verde hasta nuestros días. II. LA MODA LENTA. III. PELDAÑOS DE UNA INDUSTRIA DE LA MODA SOSTENIBLE. 1. La materia prima. 2. Acercar la producción. 3. ¿Qué hacemos con los residuos? IV. CONCLUSIONES. V: BIBLIOGRAFÍA.

I. REGULACION GLOBAL Y COMUNITARIA

*Vestir no es un acto políticamente irrelevante,
sino una práctica cotidiana asociada a realidades globales¹*

1. Sostenibilidad y moda

La primera alusión explícita a la moda y el activismo ecológico conjuntamente tuvo lugar en el marco del movimiento Arts & Crafts, que capitaneó William Morris a finales del siglo XIX. Se oponían a los progresos técnicos de la revolución industrial defendiendo un retorno a la naturaleza y los oficios manuales, y la consideración del arte como proceso integral que daba cabida a objetos funcionales (como la indumentaria) y una apreciación del proceso en contraposición al objeto terminado rápida y casi automáticamente.

Ya en los años sesenta del siglo XX, el movimiento hippy retomó a su manera aquellos valores, especialmente el aprecio por la naturaleza y la personalización de la ropa. En 1962, Rachel Carson menciona por primera vez la palabra «sostenibilidad», al alertar en su libro, *Silent Springs*, de las consecuencias para la salud y el medio ambiente asociadas al uso de pesticidas y fertilizantes en la industria alimentaria, proponiendo una cadena de producción «sostenible», sustituyendo la producción por un modelo local en que la oferta se pliega a la demanda².

Sin embargo, no fue hasta la década de los ochenta, en concreto en 1982, cuando la Organización de Naciones Unidas, en el marco de la I Conferencia Mundial de la UNESCO sobre Políticas Culturales y Desarrollo Sostenible, celebrada en México, definió sostenibilidad como «un tipo de desarrollo que abastece las necesidades del presente sin comprometer el hecho de que las futuras generaciones puedan hacer lo propio». En 1987 se publicaba el Informe *Brundtland*, informe mundial

¹ RIEZU, *La moda justa*, 2021, p.17.

² CARSON, *Silent Spring*, 1962.

sobre medio ambiente y desarrollo de la ONU, con guías para fomentar el desarrollo sostenible. Hasta 1992, en la Conferencia de Naciones Unidas sobre medio ambiente y desarrollo de Río de Janeiro, no se señaló a la industria textil como una de las principales causantes del problema. La «World Commission on Environment and Development» definió el desarrollo sostenible como aquel «que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades», debiendo priorizarse las necesidades de los desfavorecidos y teniendo en cuenta la capacidad del medio ambiente para satisfacer nuestras necesidades.

La Organización de Naciones Unidas hizo público en junio de 2023 un informe a tenor del cual el sector de la moda es responsable de entre el 2 y el 8 por 100 de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero. Emplaza a las empresas a conocer su cadena de suministro y actuar con diligencia tanto en materia de sostenibilidad como de derechos humanos. Modificar los hábitos del consumidor sin perder sus valores y promover un estilo de vida más sostenible son los siguientes principios que seguir³.

2. Desde el Pacto Verde hasta nuestros días

La andadura de la legislación europea en materia de sostenibilidad comenzó con el Pacto Verde, presentado por la Comisión el 11 de diciembre de 2019⁴. El objetivo declarado del «Pacto Verde Europeo» es lograr la neutralidad climática en 2050. Una de las partes de este pacto es la Estrategia Textil, publicada por la Comisión Europea en marzo de 2022 y centrada en dos puntos principales: el reciclaje y el ecodiseño. En materia de sostenibilidad en Derecho europeo, los siguientes pasos fueron la propuesta de «Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad» (CSDDD por sus siglas en inglés), de 23 de febrero de 2022, aprobada por el Parlamento Europeo en abril de 2024 y que va a influir en el contenido y elaboración de los informes de sostenibilidad que las grandes empresas tendrán que publicar en 2025, según lo exigido en la «Directiva sobre presentación de información de sostenibilidad por parte de las empresas» (CSRD), que entró en vigor el 5 de enero de 2023, con fecha límite de transposición el 6 de julio de 2024. De 30 de marzo de 2022 es la propuesta de Reglamento de Ecodiseño, aprobado en enero de 2024. El 22 de marzo de 2023, fecha de presentación de la propuesta de «Directiva sobre justificación y comunicación de declaraciones medioambientales explícitas» (*Green Claims*), aprobada por el Parlamento en enero de 2024, la Comisión dio

³ <https://www.unep.org/resources/publication/sustainable-fashion-communication-playbook>
Última consulta 25 de febrero de 2024.

⁴ <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/green-deal/>

un nuevo paso normativo en el camino de la sostenibilidad corporativa en materia medioambiental, social y de gobernanza (*Environmental, Social and Governance* o «esg»). El Parlamento europeo dio su aprobación a esta última en enero de 2024. El 6 de marzo de 2024 se publicó en el *DOUE* la Directiva (UE) 2024/825 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero, por la que se modifican las Directivas 2005/29/CE y 2011/83/UE en lo que respecta al empoderamiento de los consumidores para la transición ecológica mediante una mejor protección contra las prácticas desleales y mediante una mejor información. Veamos las claves principales de estas normas.

Lograr la neutralidad climática en 2050 fue el objetivo declarado del Pacto Verde Europeo en materia de sostenibilidad. Como se ha dicho, parte de este Pacto es la Estrategia Textil, cuyos puntos clave son el reciclaje y el ecodiseño, y que incluye entre los aspectos a tratar el impacto medioambiental de la moda rápida. Sin embargo, el *upcycling* o reutilización de textiles viejos ya producidos no se menciona en la Estrategia Textil de la Comisión Europea. El etiquetado no resulta factible en la práctica para muchas marcas dedicadas a esta práctica, ya que los productos se componen de residuos textiles y sobrantes de tejidos, lo cual imposibilita en muchas ocasiones el desglose de los distintos componentes. Muchas prendas viejas donadas carecen de etiquetas, están confeccionadas con mezclas de tejidos y su disponibilidad es limitada, lo que dificulta el cumplimiento de la normativa relativa al etiquetado. Los Estados miembros deberán regular sistemas efectivos de investigación y sanciones proporcionadas y disuasorias para prevenir la ejecución inadecuada de la auditoría legal y la verificación de la presentación de información sobre sostenibilidad. El 78 por 100 de los tejidos empleados en la Unión Europea no se separan, reutilizan y reciclan, sino que acaban en vertederos o incineradoras. Cada año, 5,2 millones de toneladas de ropa y calzado, es decir, unos 12 kilos por habitante. Los Estados miembros se verán obligados a establecer recogidas separadas de residuos textiles a partir del 1 de enero de 2025, pero la Comisión quiere profundizar en esa senda y propone una «responsabilidad extendida del productor obligatoria y armonizada» para todos los textiles en todos los Estados miembros.

La «Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad» (CSDDD) pretende asegurar que cada empresa adopte medidas y políticas de diligencia debida para asegurar que todos aquellos que intervienen en su cadena de actividades respeten los derechos humanos y la protección del medio ambiente. La Directiva (UE) 2024/1306 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a los plazos de adopción de normas de presentación de información sobre sostenibilidad para determinados sectores y para determinadas empresas de terceros países, aplaza hasta el 30

de junio de 2026 la adopción de normas sectoriales de presentación de información sobre sostenibilidad para las empresas de la Unión Europea y de normas generales de presentación de información sobre sostenibilidad para las empresas de terceros países, de modo que la Directiva será de aplicación, de manera gradual, a empresas y matrices de la Unión Europea: a partir de 2027, para empresas con más de 5 000 empleados y un volumen de negocios mundial superior a 1 500 millones de euros; a partir de 2028, para empresas con más de 3 000 empleados y un volumen de negocios global de 900 millones de euros o más; y a partir de 2029, para empresas con más de 1 000 empleados y un volumen mundial de negocios superior a 450 millones de euros. Aunque las pequeñas y medianas empresas (pymes) no entren en su ámbito de aplicación, se verán necesariamente afectadas cuando contraten con empresas que sí deban cumplir con lo previsto en la Directiva, lo cual las obliga a implantar previamente políticas específicas de diligencia debida, y en general, en materia de ESG.

La «Directiva sobre presentación de información de sostenibilidad por parte de las empresas» (CSRD), con fecha límite de transposición el 6 de julio de 2024, tiene por objeto que las empresas publiquen información detallada sobre su impacto en sostenibilidad medioambiental, social y de gobernanza para que los inversores dispongan de datos fiables en materia de sostenibilidad corporativa con los que fundamentar sus decisiones. Su ámbito de aplicación incluye a empresas domiciliadas en la Unión Europea —tanto grandes como pequeñas y medianas—, empresas cuyos valores estén admitidos a negociación en mercado regulado de la Unión Europea o aquellas que sean entidades de interés público (quedan fuera, por tanto, las microempresas) y también a las empresas de terceros países cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado regulado de la Unión Europea o tengan un volumen de negocios neto superior a 150 millones de euros en la Unión y al menos una filial o sucursal en territorio comunitario. La Directiva establece la obligación de incluir en sus informes de gestión información relativa a la resiliencia del modelo de negocio y la estrategia de la empresa frente a los riesgos relacionados con las cuestiones de sostenibilidad, los planes de la empresa para garantizar que su modelo de negocio sea compatible con la transición hacia una economía sostenible y la limitación del calentamiento global, una descripción de sus objetivos a corto, medio o largo plazo en cuestiones de sostenibilidad, los sistemas de incentivos ligados a dichas cuestiones y ofrecidos a los miembros de los órganos de administración, dirección y supervisión, los principales efectos negativos reales o potenciales de sus actividades así como las medidas adoptadas para prevenir, mitigar o poner fin a dichos efectos negativos y su resultado. Los Estados miembros deberán regular sistemas efectivos de investigación y sanciones proporcionadas

y disuasorias para prevenir la ejecución inadecuada de la auditoría legal y la verificación de la presentación de información sobre sostenibilidad.

La «Directiva sobre justificación y comunicación de declaraciones medioambientales explícitas» o *Green Claims Directive*, concerniente a los mensajes o representaciones sobre un producto o servicio que afirme o implique un impacto positivo en el medioambiente, prevé la aplicación de las medidas si las afirmaciones medioambientales en cuestión no se encuentran reguladas por otra normativa comunitaria más específica. Además, las microempresas de menos de diez empleados que facturasen menos de 2 millones de euros quedarían exentas de cumplir las medidas, a menos que soliciten un certificado de conformidad de declaración medioambiental, en cuyo caso los Estados miembros y la Comisión les brindarán apoyo financiero y asistencia organizativa y técnica. Aun en el caso de que esas afirmaciones medioambientales las realizaran empresas que no tienen sede en la Unión Europea, pero se dirigen a consumidores de la Unión, también deberán respetar los requisitos de la Directiva. El objetivo de la Comisión Europea es acabar con el engaño que suponen para los consumidores las declaraciones medioambientales falsas y la proliferación de etiquetas ecológicas públicas y privadas, de modo que se pueda garantizar que los consumidores reciban información fiable sobre el impacto ambiental de los productos que adquieran. El texto de la propuesta aprobada por el Parlamento europeo el 13 de febrero de 2024.

El 30 de marzo de 2022, la Comisión Europea propuso un Reglamento sobre diseño ecológico para productos sostenibles como parte del plan de acción para la economía circular de la Comisión en el marco del Pacto Verde Europeo. El Reglamento ampliará el actual marco de diseño ecológico: se aplicará a la gama más amplia posible de productos; y, en segundo lugar, en su caso, el ámbito de aplicación de los requisitos que deben cumplir los productos. El Reglamento para el Ecodiseño de Productos Sostenibles (ESPR) trata de que los productos se diseñen pensando en la circularidad, es decir, que sean duraderos, reparables, seguros y reciclables; además, prevé prohibir la destrucción de textiles y prendas no vendidas.

La Comisión Europea lanzó en marzo de 2023 una propuesta para acabar con el «ecopostureo» y el etiquetado confuso o falso y una iniciativa para limitar la liberación de microplásticos al medioambiente, abarcando todo el ciclo de vida de los productos. El Reglamento, por el que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico para productos sostenibles, sustituye a la Directiva previa (de 2009) y amplía el ámbito de actuación de aquella, a fin de fijar requisitos de sostenibilidad medioambiental para casi todos los tipos de bienes comercializados en la Unión. Establece además un pasaporte digital del producto, así como normas relativas a la transparencia

acerca de la destrucción de ciertos productos de consumo no vendidos, así como en lo relativo a la prohibición de esa destrucción. Una de las últimas modificaciones del texto equipara el reciclaje de todas las prendas no vendidas con su destrucción, con el objetivo de disuadir a las compañías y evitar la sobreproducción. Además, se prevé la prohibición el uso de las etiquetas de sostenibilidad y el reconocimiento de los etiquetados basados en sistemas de certificación oficiales. La norma también prohibirá las afirmaciones infundadas sobre durabilidad de los productos. El Parlamento Europeo dio el visto bueno al Reglamento en abril de 2024. La European Fashion Alliance, fundada en 2022 y en la que organizaciones internacionales de moda y textiles comparten experiencias e impulsan cambios en el sector, respondió a la propuesta de normativa de ecodiseño aludiendo a los límites que todavía presenta el reciclaje textil, la necesidad de preservar la creatividad o la voluntad de medir de forma más precisa la durabilidad. Dado que la durabilidad también es el resultado del comportamiento del consumidor y de cómo cuida el producto, debe fomentarse la reparación. La incorporación de fibras recicladas en determinados productos de moda aún supone un desafío, tanto por la disponibilidad como por la calidad de las mismas. Cuando se apruebe el reglamento, la Comisión Europea tendrá que aprobar un acto delegado específico para el textil y el calzado en el que concretará aspectos como los requisitos de ecodiseño o el pasaporte digital de producto. Dos años después de la entrada en vigor del Reglamento quedará prohibida la destrucción; prohibición que ya existe en España con la Ley 7/2022, de Residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La Directiva (UE) 2024/825 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero, por la que se modifican las Directivas 2005/29/CE y 2011/83/UE en lo que respecta al empoderamiento de los consumidores para la transición ecológica mediante una mejor protección contra las prácticas desleales y mediante una mejor información se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el 6 de marzo de 2024. El legislador comunitario establece reglas específicas para proteger a los consumidores contra determinadas prácticas comerciales desleales relacionadas con las decisiones de consumo sostenibles, entre las cuales se encuentran la obsolescencia temprana de productos, afirmaciones medioambientales falsas (*greenwashing*, blanqueo ecológico, ecopostureo o ecoimpostura), información engañosa sobre aspectos sociales de productos o empresas, o etiquetado engañoso. El *greenwashing* o «blanqueo ecológico» consiste en trasladar al mercado y a los consumidores el mensaje de que una empresa, producto o servicio es más sostenible o respetuoso con el medio ambiente de lo que en realidad es, exagerando sus bondades u omitiendo información relevante sobre su impacto medioambiental. Se trata de conductas publicitarias que persiguen influir en el comportamiento de los consumidores utilizando

mensajes engañosos o confusos acerca de los beneficios para el medio ambiente o la inexistencia de impactos negativos en aquel.

II. LA MODA LENTA

En España se desechan unas 900 000 toneladas de ropa al año, y el 88 por 100 acaba en vertederos, según el informe «Análisis de recogida de ropa usada en España» publicado por Moda-re, el proyecto textil de Caritas española⁵. Constituida desde 2020 como una cooperativa, cuenta con 160 puntos de venta. De la abundante legislación aplicable al sector de la moda⁶, además de la Ley de Responsabilidad medioambiental, su Reglamento de desarrollo parcial y el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, cabe mencionar la Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La moda rápida resulta dañina por el volumen de prendas que se fabrican y la falta de control sobre los diferentes eslabones de la cadena, desde la producción hasta la distribución, debido a la deslocalización de sus actividades. La moda lenta, movimiento global de fabricantes, diseñadores y comerciantes de todo el mundo que han decidido reducir su ritmo y ambición para concentrarse en crear artículos con valor inherente, acompañar la experiencia del cliente y reducir el impacto ambiental, defiende lo minoritario y local en lugar de la masificación. Ensalza la artesanía y respeta la tradición a la vez que adopta la tecnología en aras de una producción más limpia y eficiente.

En España, la firma Camper, especializada en calzado, apostó desde sus inicios, en 1976, por el uso de materiales respetuosos con el medio ambiente, creando modelos con materiales reciclados. La marca Patagonia, especializada en prendas de montaña, utiliza algodón ecológico y tejidos innovadores obtenidos a partir de plásticos reciclados (patentaron el PCR—*post consumer recycled*— Synchron Fleece, obtenido a partir del reciclaje de botellas); y cada vez son más las empresas se comprometen con el respeto al medio ambiente a lo largo de todos sus procesos productivos: Jeanología o Ecoalf son solo dos ejemplos de las numerosas empresas españolas que cuentan con proyectos en materia de sostenibilidad. Entre los proveedores de materiales de nueva generación cabe mencionar a la empresa con Pyratex, con más de una década de recorrido, que trabaja con empresas del sector del lujo sustituyendo tejidos sintéticos por fibras naturales. La marca Sepiia ha desarrollado una tecnología para la fabricación y comercialización de prendas que les permite ahorrar recursos y frenar la producción masiva, y Tintoremus,

⁵ <https://modare.org/quienes-somos/>

⁶ https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigo/codigo.php?id=297&modo=2¬a=0&tab=2

empresa dedicada al cultivo de la planta del índigo, extrae una sustancia colorante de color azul oscuro empleada para tinter el tejido vaquero.

III. PELDAÑOS DE UNA INDUSTRIA DE LA MODA SOSTENIBLE

1. La materia prima

El algodón, una de las fibras más vendidas en el mundo, con cosechas anuales de millones de toneladas, suele asociarse con atributos naturales, en contraposición con la fibra sintética. En su producción se utilizan habitualmente grandes cantidades de pesticidas, algunos de los cuales han sido calificados por la Organización Mundial de la Salud como extremadamente peligrosos y potencialmente dañinos para la salud de los trabajadores. Las alternativas, como las fibras de poliéster provenientes del petróleo, tampoco ofrecen expectativas esperanzadoras: los procesos de extracción, transporte y manipulación provocan daños en el medio ambiente. La obtención de fibras de lana⁷, por otra parte, requiere introducirla en piscinas de pesticidas para eliminar los parásitos, y los residuos resultantes suelen terminar en ríos, con la contaminación subsiguiente.

Desde el año 2000, las cifras de producción de la industria de la moda se han duplicado⁸. Antes del cambio de milenio, las marcas presentaban dos colecciones anuales, frente a las cincuenta actuales de las marcas de moda rápida. De seguir este ritmo, para 2030 el consumo de ropa habrá aumentado en un 60 por 100. Los efectos medioambientales, incluso de producirse solo con tejidos orgánicos y tintes naturales, resultarían devastadores.

Better Cotton, fundada en 2005, es una plataforma dedicada a la promoción de cultivos sostenibles de algodón en entornos socialmente responsables, más respetuosos con el medio ambiente y económicamente sostenible. La entidad se ha convertido en uno de los estándares más representativos del algodón sostenible. Actualmente cuenta con más de 2 500 miembros en todo el mundo. Las empresas que forman parte de la entidad son, principalmente, proveedores y fabricantes textiles, e incluye a gigantes como Inditex o LVMH, así como otras compañías como Mango o Pepe Jeans, si bien no ha estado exenta de polémica y algunas de estas marcas han requerido más transparencia en cuanto al procedimiento de obtención de la materia prima⁹.

⁷ MARTÍNEZ CABALLERO y VÁZQUEZ CASCO, *Marketing de la moda*, p. 334.

⁸ RIEZU, cit., p. 25.

⁹ <https://www.modaes.com/equipamiento/better-cotton-responde-el-algodon-de-la-ropa-se-produce-de-manera-responsable>

La firma de ropa Patagonia fue pionera en la investigación del impacto ambiental del algodón, la lana y el nylon y la reintegración de los sobrantes en su cadena de suministro; Susie Tomkins, cofundadora de Esprit, convirtió a la enseña en la primera de gran distribución en trabajar con algodón orgánico y creó el sistema Ecodesk para la monitorización de la procedencia de las materias primas y el recorte de gastos en los procesos. Eileen Fisher es artífice de un sistema que facilita la vestimenta diaria con que denominaríamos un armario cápsula, con pocas prendas combinables entre sí. Defensora de las fibras orgánicas, como el algodón orgánico y el lino orgánico, incorpora prácticas sostenibles en sus procesos de producción, además de alentar a devolver prendas antiguas implementando un programa de devolución que las recicla en nuevas creaciones. Stella McCartney, Vivienne Westwood o Katherine Hammnet han creado desde sus inicios prendas de autor con la mentalidad ecológica como base. Esta última decidió prescindir de los sintéticos producidos con sustancias tóxicas y apostar por el algodón orgánico, además de trasladar sus talleres de producción a Londres. Cabe mencionar, finalmente, a Sandra Garratt, que en 1992 logró que sus colecciones fuesen enteramente orgánicas. En 2019, Cindy Rhoades consiguió desarrollar un método para separar el poliéster del algodón en las prendas usadas¹⁰.

El sector del lujo también se ha subido al carro de la sostenibilidad; ejemplo de ello son la casa Prada y su proyecto «re-nylon», que posibilita la obtención de este material, empleado en la fabricación de algunos de sus productos, a partir del reciclaje de residuos plásticos, desde restos de alfombras hasta redes de pesca recogidas de los océanos. El proyecto se inició en 2012 en colaboración con el fabricante de hilos de nylon Aquafil, que fue quien desarrolló Econyl, el hilo de nylon regenerado que después se transforma en tejidos. La firma Ferragamo presentó en 2017 una colección en la que emplearon materiales obtenidos a partir de fibras de naranja. La maison Hermès, cuyos bolsos son fabricados con materiales exclusivos (a veces polémicos) procedentes de animales como el avestruz y el cocodrilo, ha producido su primer bolso de cuero vegano, un modelo rediseñado y fabricado con un material a base de hongos llamado Sylvania. Para fabricar este bolso sostenible, Hermès se asoció con la empresa californiana MycoWorks.

Para controlar la adecuación de las prácticas de las empresas en materia de sostenibilidad se utilizan las certificaciones oficiales: normas con reconocimiento internacional que estipulan directrices inspeccionadas periódicamente para comprobar que conservan los criterios. El problema reside en la falta de uniformidad de tales criterios. Algunos ejemplos de estas certificaciones oficiales son Bluesign, Cradle to Cradle, Ecolabel, Eco Wool, Fair Trade, Fur Free Reatiler, Global Recycled

¹⁰ <https://wornagain.co.uk/>

Standard, GOTS, Nest, NFS, Oeko-Tex, PETA-Approved, Regenerative Organic Certification, Sustainable Fiber Alliance o WRAP. Las marcas de certificación de la Unión Europea (en España marcas de garantía) constituyen un instrumento valioso para las pequeñas y medianas empresas, les permiten penetrar en el mercado, dotan a los productos de valor añadido y benefician a los consumidores al indicarles un estándar determinado de calidad¹¹.

2. Acercar la producción

En 1991, el 56 por 100 de la ropa de Estados Unidos se fabricaba localmente, pero poco más de diez años después, en 2012, el porcentaje descendía hasta el 2 por 100. Europa, por su parte, ha vivido momentos clave de declive textil: el ingreso de España en la Comunidad Económica Europea en 1986 supuso la concentración de la producción industrial y la pérdida de competitividad de las pequeñas empresas, y a partir de los noventa se empezó a desarticular la producción local, en busca de mano de obra barata¹².

Fue a mediados de los noventa, tras destaparse la explotación por parte de varias marcas de sus trabajadores en el sudeste asiático, cuando comenzó a hablarse de «trazabilidad». La cadena de suministro «ideal» sería una con proximidad geográfica, diálogo directo entre marca y fábrica y valores compartidos. Blockchain e Inteligencia Artificial son herramientas que pueden facilitar la comprobación de la autenticidad de los materiales utilizados y el cumplimiento de los estándares éticos y de calidad establecidos por las marcas para la fabricación de las prendas. Desde el momento de la obtención de la materia prima hasta el de la venta, una prenda pasa por una media de cien personas, lo cual hace difícil esa trazabilidad. El hundimiento de una fábrica (Rana Plaza) en Bangladesh en 2013 provocó miles de víctimas y supuso un punto de inflexión que llevó a más de 200 empresas a firmar un acuerdo comprometiéndose a la mejora de las condiciones de seguridad y sanitarias en los lugares de trabajo (*International Accord for Health and Safety in the Textile and Garment Industry*), gracias al cual se han realizado 56 000 evaluaciones de fábricas cubiertas y se han corregido 140 000 problemas sanitarios y de seguridad en 2 400 fábricas en los últimos diez años. Además, más de dos millones de trabajadores han recibido formación sobre salud y seguridad, si bien algunos grupos empresariales aun no se han sumado al mismo o lo han hecho de forma muy reciente, tras un largo proceso de negociación con los sindicatos. Según datos de la Organización Internacional del Trabajo, en el mundo hay

¹¹ Vid., LEMA DEvesa, C., *La marca de garantía en la Ley española de Marcas*, 2022, p. 22-23.

¹² RIEZU, cit., p. 99.

alrededor de 27,6 millones de personas en situación de trabajo forzoso, de las cuales 3,3 millones son niños¹³. Una industria de la moda sostenible no puede olvidar el factor humano.

3. ¿Qué hacer con los residuos textiles?

La Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre, introdujo la Responsabilidad Ampliada del Productor, a la cual dedica un título la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Los residuos textiles están afectados por este régimen, que la Directiva definió como «un conjunto de medidas adoptadas por los Estados miembros para garantizar que los productores de productos asuman la responsabilidad financiera, o financiera y organizativa, de la gestión de la fase de residuo del ciclo de vida». Los Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor —SCRAP— deberán financiar la gestión adecuada de los residuos recogidos selectivamente, así como su tratamiento, preparación para la reutilización y reciclaje.

Bajo el nombre de Asociación para la Gestión del Residuo Textil, en enero de 2023 quedó constituido el «scrap para la gestión de los residuos textiles en España». Sus fundadores (Decathlon, H&M, Ikea, Inditex, Kiabi, Mango y Tendam) se aliaron con un objetivo común: trabajar activamente para construir un sistema económico y productivo de naturaleza circular, sobre la base de un sistema de reciclaje colectivo de residuos textiles más eficiente. A nivel internacional, en octubre del mismo año, la Confederación Europea de la Industria Textil, Euratex, presentó ReHubs Europe¹⁴, SCRAP que reúne a los principales agentes de la cadena de valor textil —fabricantes, marcas de moda, recolectores y recicladores, industria química, proveedores de tecnología—, cuyo objetivo es reciclar 2,5 millones de toneladas de residuos textiles hasta 2030. Para ello se necesitan hasta 250 proyectos industriales en toda Europa, que abarquen distintos tipos de reciclado de fibra a fibra. En marzo de 2023 comenzó su andadura GERESCAL, creada en 2022 por Callaghan, Mascaró, Mustang, Pabloski, Pikolinos, Pons Quintana, Unisa, Wonders y Zahonero con el objetivo de gestionar los residuos del calzado.

IV. CONCLUSIONES

La producción mundial de moda se elevará hasta 145 millones de toneladas en 2030. La industria textil es responsable de entre el 8 por 100 y el 10 por 100 de las emisiones de gases de efecto invernadero

¹³ <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/forced-labour-products/#scope>

¹⁴ <https://www.rehubs.eu/>

en todo el mundo. La sobreproducción en la moda es un fenómeno que apenas tiene cincuenta años: el modelo tradicional de manufactura bajo demanda, sin *stocks*, con la consiguiente revalorización del oficio, la espera y la exclusividad, dio paso a la producción en serie a principios del siglo xx. A finales de los ochenta apareció la moda rápida, caracterizada por la oferta abundante, incesante y barata. En el siglo xxi hemos ido un paso más allá: no contentos con la moda rápida, dimos paso a la moda ultrarrápida nacida al calor de las redes sociales y capaz de incorporar a sus canales *online* unas 500 prendas diarias¹⁵. Con abanderados procedentes de Asia (Shein, Temu), muchas de estas empresas ya están siendo inspeccionados por las condiciones laborales a las que someten a quienes trabajan en sus fábricas, además de por sus prácticas ilícitas en materia de competencia o por infracciones de la propiedad intelectual¹⁶.

El 5 de marzo de 2024, el Consejo y el Parlamento Europeo llegaron a un acuerdo para prohibir los productos realizados con trabajo forzoso. Dicho acuerdo introduce una serie de modificaciones que aclaran las responsabilidades de la Comisión y de las autoridades nacionales competentes en el proceso de investigación y decisión. La propuesta abarca todos los productos fabricados mediante trabajo forzoso que se introduzcan o comercialicen en la Unión Europea o se exporten desde la misma. La nueva legislación abarcará todos los sectores industriales.

El Acuerdo de París cifró en un 4,2 por 100 la reducción necesaria de emisiones anuales de gases de efecto invernadero por parte de la industria de la moda para 2030, con el objetivo global de limitar el calentamiento a 1,5°C por encima de los niveles preindustriales. Un publicado por el New Climate Institute y la plataforma Carbon Market Watch prevé que estas empresas solo habrán conseguido alcanzar en esa fecha dos tercios del total de las reducciones que necesitan para cumplir con los objetivos del Acuerdo de París. La Agencia Europea de Medio Ambiente prevé que en 2030 se produzcan 145 millones de toneladas de textiles. La venta de artículos de segunda mano creció hasta un 79 por 100 en España en 2022, según datos de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), y un 54 por 100 de los consumidores nacionales está dispuesto a adquirir artículos de segunda mano, un porcentaje que se eleva hasta el 58 por 100 entre los más jóvenes.

¹⁵ RIEZU, cit., pp 18-19.

¹⁶ <https://www.modaes.com/entorno/shein-y-temu-bajo-la-lupa-de-eeuu-por-posibles-violaciones-de-trabajo-forzoso-en-china>, <https://www.thefashionlaw.com/a-new-lawsuit-lifts-the-lid-on-sheins-ai-powered-ultra-fast-fashion-model/>, <https://www.thefashionlaw.com/uniqlo-is-suing-shein-in-japan-over-copycat-bag-design/>

Francia pagará una prima para animar a los ciudadanos a reparar su ropa y calzado en lugar de tirarlos a la basura, además de plantar cara a la moda rápida destructiva: el Gobierno francés también tiene bajo la lupa a la china Shein, que presume de eficiencia en la cadena de suministro y en el desarrollo de productos a costa de utilizar fábricas donde explotan a trabajadores mal pagados y causar daños generalizados al medioambiente, además de promover el consumo excesivo y vender ropa de calidad más que cuestionable. El país galo pondrá en marcha un sistema que evaluará la huella contaminante de la ropa en un momento en el que las emisiones asociadas a la producción textil han aumentado en todo el mundo¹⁷.

En nuestro país, el porcentaje de empresas que aseguran tener un horizonte sostenible es del 72,1 por 100 frente al 75 por 100 de la pasada edición del informe. El objetivo de Inditex para el año 2040 son las cero emisiones netas; H&M prevé reducir un 56 por 100 las emisiones de gases de efecto invernadero hasta 2030 y al menos el 90 por 100 hasta 2040; Tendam, por su parte, se ha marcado el objetivo de conseguir la descarbonización total para 2050, y ha puesto en marcha medidas como la adquisición de energía renovable¹⁸.

¿El equilibrio moda-medio ambiente es imposible? A la vista de lo expuesto, quizá no estén equivocados quienes sostienen que la única prenda sostenible es la que no se fabrica¹⁹, aunque según el último informe de la Asociación para la Gestión del Residuo Textil y el Calzado, seis de cada diez españoles utilizan textiles de segunda mano, y hasta uno de cada tres consumidores ha dado una segunda vida a más de cinco prendas en el último año²⁰.

V. BIBLIOGRAFÍA

ANTÓN, I.(coord), *Cuestiones actuales de Derecho de la moda*, Aranzadi, 2023.

BBC WORKLIFE, *What France's crackdown on Shein and Temu means for global ultra-fast fashion*. <https://www.bbc.com/worklife/article/20240320-france-bill-crackdown-ultra-fast-fashion-shein-temu>

CARSON, R., *Silent Spring*, Houghton Mifflin Company, 1962.

¹⁷ La idea de este «Ecoscore» es concienciar al consumidor para que compre prendas más sostenibles. Según datos de la industria francesa, un kilo de textil consumido en el país genera 54 kilos de CO2 (teniendo en cuenta que la producción es importada en el 95,7 por 100). Sin embargo, ese mismo kilo «Made In France» genera la mitad de CO2. Así, el Ecoscore textil tendrá en cuenta las emisiones de la producción y distribución de una prenda, la contaminación del agua en su proceso de fabricación y la durabilidad de los materiales usados para evitar el «usar y tirar», <https://es.fashionnetwork.com/news/Francia-pondra-en-marcha-el-ecoscore-de-la-ropa-que-evaluara-su-huella-medioambiental.1620916.html>

¹⁸ Informe *Shaking Sustainability in the Fashion Business*, 2023.

¹⁹ RIEZU, M., *La moda justa*, Anagrama, 2023.

²⁰ <https://gestionresiduotextil.org/>

COMISIÓN EUROPEA, *Estrategia para la circularidad y sostenibilidad de los productos textiles*, 2022.

- Directiva (UE) 2024/825 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero, por la que se modifican las Directivas 2005/29/CE y 2011/83/UE en lo que respecta al empoderamiento de los consumidores para la transición ecológica mediante una mejor protección contra las prácticas desleales y mediante una mejor información.
- Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre, por la que se modifican el Reglamento (UE) núm. 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas.
- Directiva (UE) 2024/1306 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a los plazos de adopción de normas de presentación de información sobre sostenibilidad para determinados sectores y para determinadas empresas de terceros países.

EMBID IRUJO, J. M., *Discrecionalidad empresarial y responsabilidad social corporativa. Derecho de sociedades y de los mercados financieros: libro homenaje a Carmen Alonso Ledesma*, 2018.

E&Y y MODAes, *Informe Shaking Sustainability in the Fashion Business*, 2023.

FASHION UNITED, *The latest news and innovations around sustainability in fashion*, <https://fashionunited.com/specials/sustainable-fashion-news>

GARCÍA, L., *Batallón de modistillas*, Carpe Noctem, 2022.

GERSHON, J., «Wearing Your Values», *Environmental Magazine*, 2005.

ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RESIDUO TEXTIL Y EL CALZADO, «Usos, costumbres y nuevos desafíos en la industria textil», <https://gestionresiduotextil.org/>

INDITEX SOSTENIBILIDAD, www.inditex.com/itxcomweb/es/sostenibilidad

LEMA DEvesa, C., *La marca de garantía en la Ley Española de Marcas*, Marcial Pons, 2022.

MARTÍNEZ CABALLERO, E., VÁZQUEZ CASCO, A. I., *Marketing de la moda*, Ediciones Pirámide, 2006.

MIRANDA ANGUITA, A., «Declaraciones ambientales, competencia desleal y patrones en la jurisprudencia comparada: A propósito del blanqueo ecológico o *greenwashing*», *Cuadernos de Derecho transnacional*, 16(1), 2024.

PARLAMENTO EUROPEO, *El impacto de la producción textil y de los residuos en el medio ambiente*, www.europarl.europa.eu

- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937.
- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la justificación y comunicación de alegaciones medioambientales explícitas (Directiva sobre alegaciones ecológicas).
- Propuesta de Reglamento de Ecodiseño para Productos Sostenibles.
- Reglamento Delegado (UE) 2023/2772 de la Comisión, de 31 de julio, por el que se completa la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas de presentación de información sobre sostenibilidad.

- PEINADO, J. I., «La sostenibilidad y el deber de diligencia de los administradores. Una primera reflexión sobre la sostenibilidad de la sociedad mercantil y la responsabilidad por falta de diligencia de los administradores», *Revista de derecho mercantil*, núm. 311, 2019.
- RIEZU, M., *La moda justa*, Anagrama, 2023.
- THOMAS, D., *Fashionopolis: El precio de la moda rápida y el futuro de la ropa*, Superflua, 2019.
- Report of the World Commission on Environment and Development: Our Common Future, 1987.
- REVISTA MODAES, núm. 50, 2024.
- SALCEDO, E., *Moda ética para un futuro sostenible*, Editorial GG, 2014.
- UNITED NATIONS, *Environment Programme: The Sustainable Fashion Communication Playbook*, 2023.